DICTAMEN UOC Nº 002/13

PARA : **Ing. Eliodoro Marecos Ibarrola,**

Ministro – Secretario Ejecutivo

DE : **Abog. Alberto Rivero Mendoza**

Director Interino Unidad Operativa de Contratación

FECHA : **18 de febrero de 2013**

REFERENCIA : **Dictamen de acreditación para la adquisición del terreno del Sr. Jorge Luis Jara Martinez.**

Me dirijo a S.E. a fin de elevar a consideración la acreditación de excepción para el Llamado a Contratación por Excepción N° 001-13 "COMPRA DE INMUEBLE – DISTRITO DE PIRIBEBUY", para la compra de varios inmuebles del Sr. JORGE LUIS JARA MARTINEZ, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos en Municipios (ExTekohá), cuyo detalle es como sigue:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01	16, 17, 18	19-0742-06, 05, 04	03	1.080 m2.
02	03, 11, 12, 13	19-0743-20, 07, 08, 09	04	1.566 m2.
03	03, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	19-0744-20, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	15	5.454,60 m2.
04	02, 03, 09, 10, 11, 12	19-0745-11, 10, 04, 03, 02, 01	06	2.160 m2.
05	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	19-0746-12, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02	11	4.110,75 m2.
06	01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	10, 09, 08, 07, 04, 03, 02, 14, 13, 12, 11	11	5.101,60 m2
			50	19.472,95 m2.

A. ANTECEDENTES

Por memorando MPRAM N° 006-13 del 08 de febrero de 2013, la Gerencia de Programas de Regularización de Asentamientos en Municipios (ExTekohá) solicita la compra de inmuebles del Sr. JORGE LUIS JARA MARTINEZ, manifestando lo siguiente:

"El Departamento de Verificación Ocupacional, a través de Memorando DVOC N° 009-12 DEL 19/09/12, eleva el informe técnico social del resultado del censo realizado e informa que el inmueble se halla ocupado por 49 familias en situación de pobreza y extrema pobreza, desarrollando su vida en extrema precariedad, con viviendas de madera, piso de tierra, techo de hule, chapa, materiales reciclado y desechables, con baños comunes (letrinas), sin energía eléctrica, dentro del asentamiento, acceden a agua potable a través de una canilla pública instalada en el asentamiento"

"Que, La Ley 3909/10 de Creación de la SENAVITAT, en el Artículo 4° establece "Son funciones de la Secretaría": Inc. o) "diseñar e implementar un sistema de adquisición de los inmuebles de los asentamientos espontáneos existentes a la promulgación de la presente ley, ubicados en áreas urbanas para beneficiarios de bajos ingresos, utilizando los instrumentos jurídicos y urbanísticos adecuados. Inc. p) "implementar un sistema de regularización de los inmuebles de los asentamientos espontáneos en áreas urbanas, que fueron adquiridos por el Estado dentro de los programas de regularización, impulsando y viabilizando su catastro, urbanización e integración a la ciudad, así como la actualización periódica de los registros de inmuebles de propiedad pública y privada".

Abog. ALBERTO D. RIVERO MENDOZA
Director Interino
UOC - SENAVITAT

"Asimismo, la Institución ha implementado el Subprograma 6: Apoyo a Núcleos Poblacionales Urbanos y Asentamientos en Municipios, para la regularización de la tenencia de la tierra que incluye la compra y regularización de los asentamientos espontáneos o precarios, para el cumplimiento de los incisos mencionados más arriba."

B. BREVE ANALISIS

La Unidad Operativa de Contrataciones procede a realizar el análisis de las documentaciones obrantes en el expediente anexo al Memorando MPRAM 006-13, a los únicos efectos de verificar si cuentan con los documentos requeridos por la Resolución DNCP N° 1365/11, encontrándose que los mismos obran en el expediente.

Asimismo, se analiza la viabilidad de las justificaciones para la realización del Llamado por Contratación por Excepción, y entendemos que se dan las condiciones para la aplicación del **Artículo N° 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN - de la Ley 2.051/03 inciso a)** que prescribe: *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*; siendo que el propietario de los inmuebles acredita los derechos exclusivos que posee sobre los mismos y las atribuciones legales para ofrecer en venta las propiedades, conforme a los documentos legales obrantes.

El proceso cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Seguimiento de Programas y la Gerencia Programa de Regularización de Asentamientos en Municipios (ExTekohá), en el cual se dictamina y se recomienda la compra de los inmuebles y se esgrimen los argumentos y las justificaciones pertinentes basados en los dictámenes de la Dirección General Social, la Unidad de Tasaciones y la Dirección General Jurídica.

En tal sentido, esta UOC analiza la argumentación para la aplicabilidad de la excepción y la fundamentación del mismo como así también los documentos justificativos, limitándose su responsabilidad exclusivamente a este proceso.

Asimismo, por memorando MDEPP 0658-13, el Departamento de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2013, para la compra de los inmuebles, debiendo emitirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la comunicación del Llamado a la DNCP.

CONCLUSIÓN

Que, en base a los hechos, el derecho y los documentos analizados, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente la aplicación del Art. 33, inciso a) de la Ley 2.051/03 para la contratación por la vía de la excepción para la compra de los inmuebles mencionados precedentemente.

Conforme, a la Resolución DNCP N° 1365/11 "POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N° 432 DEL 23 DE MARZO DE 2009; SE APRUEBA LA NUEVA CARTA ESTANDAR DE INVITACION PARA ADQUISICION DE INMUEBLES; LA PRO FORMA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, Y SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE LOS MISMOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 6°, se precisa la Resolución de la Máxima Autoridad autorizando la adquisición por la vía de la excepción.

Por consiguiente, elevamos a consideración del Sr. Ministro para la autorización para la realización del Llamado a Contratación por Excepción N° 001-13 "COMPRA DE INMUEBLE – DISTRITO DE PIRIBEBUY".-

Abog. ALBERTO D. RIVERO MENDOZA
Director Interino
UOC - SENAVITAT

RECIBIDO POR: Stefania Gomez
HORA: 13:32 hs.
FECHA: 18/02/13
FIRMA: